



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL FORTILLO - REGION DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 06 de junio del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 06287-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 011-2018-MDY, realizada el 06 de junio del 2018, Oficio N° 00052-2018/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI de fecha 26 de marzo del 2018, Informe N° 610-2018-MDY-GI de fecha 10 de mayo del 2018, Informe N° 018-2018-MDY-GPPyR-SGPYR de fecha 10 de abril del 2018, Informe N° 17-2018-MDY-GI-SGOP-ARR de fecha 10 de abril del 2018, Informe Legal N° 473-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de mayo del 2018, Proveído N° 043-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 06 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante el Inc. 2 del Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: "CONSTITUIR UN ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda";

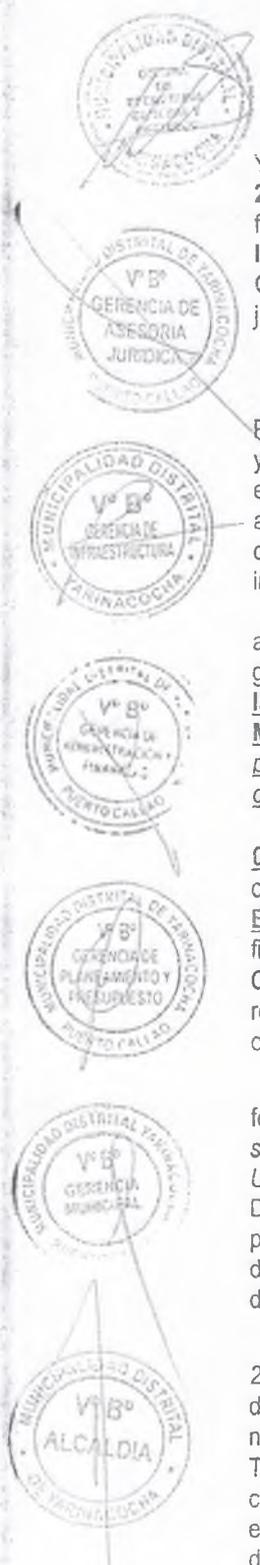
Que, mediante el numeral 117.1 del Art. 117 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1280, se establece la obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM); señalando expresamente lo siguiente: "EL ATM ES UN ÓRGANO DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM";

Que, con esa base, reunidos en esta Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 07.05.2018, el representante del Ministerio de Vivienda, Ing. Luis A. Canteño Rivera -*especialista en sostenibilidad*, el señor Abelardo Ortiz Pedraza, *Sub Gerente de Políticas Públicas del Gobierno Regional de Ucayali*, el señor Jhon Fredy Raymundo Ocaño, *Coordinador de la SUNASS*, y por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la *Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización* junto al *Responsable del ATM* y personal de esta gerencia; sostuvieron una reunión de coordinación a efectos de reorganizar al ATM dentro de la estructura orgánica municipal, concluyendo que esta debe incorporarse a nivel de Sub Gerencia dentro de la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Oficio N° 00052-2018/MVCS/SG/OAC-CAC-UCAYALI con fecha 26 de marzo del 2018, el Coordinador General de Ucayali del centro de atención al ciudadano, representante del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento señaló que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10° del Título II del Decreto Legislativo N° 1280 y el numeral 117.1 del artículo 117 del Título III del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha debe constituir un Área Técnica Municipal (ATM); como órgano de línea dentro de su estructura orgánica, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicios, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, con Informe N° 017-2018-MDY-GI/SGOP-ARR, emitido con fecha 04 de abril del 2018, el actual responsable del Área Técnica Municipal, en lo sucesivo ATM, concluye que la citada área debe ser independiente de la Sub Gerencia de Obras y estar contenida bajo la jerarquía de la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Informe N° 255-2018-MDY-GI-SGOP, emitido con fecha día 04 de abril del 2018; la Sub Gerencia de Obras Públicas, recoge el mismo criterio de las conclusiones hechas por el responsable del ATM señalando que esta área debe dejar de pertenecer a la Sub Gerencia de Obras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, mediante Informe N° 0465-2018-MDY-GI, emitido con fecha 04 de abril del 2018; la Gerencia de Infraestructura, recoge las conclusiones realizadas por el ATM y la Sub Gerencia de Obras Públicas y eleva los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la modificación del ROF y el MOF de la entidad. Así como, con Informe N° 018-2018-MDY-GPPyR-SGPYR, emitido con fecha 10 de abril del 2018; la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización estima las opiniones técnicas descritas con antelación, recogiendo la propuesta de la nueva estructura orgánica de la Gerencia de infraestructura;

Que, mediante Informe N° 610-2018-MDY-GI de fecha 10 de mayo del 2018, la Gerencia de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal que en cumplimiento de las metas propuestas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según el Decreto Legislativo N°1280 y su Reglamento, se incorpore al ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL como una Sub Gerencia bajo su dependencia jerárquica, y; consecuentemente, CORRESPONDE OPINAR A FAVOR DE SU IMPLEMENTACIÓN AL NIVEL DE UNIDAD ORGÁNICA DENTRO DE LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de mayo del 2018; El Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Que, se debe remitir los actuados al Concejo Municipal, a efectos de SOLICITAR que a través de un Acuerdo de Concejo, se apruebe la creación de la Sub Gerencia de ATM dentro de las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 041-2018-MDY adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2018-MDY del 06 de junio del 2018, se acordó por MAYORIA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 473-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 21 de mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la creación del Área Técnica Municipal – ATM, dentro de las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conjuntamente con la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, a fin de que se modifique y se incorpore al (ROF) y (MOF) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 GPPR.
 ATM.
 Secretaría General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Bach Adm. Brandy...